



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D^a. NURIA COGOLLUDO MENOR.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D. Javier Mateo Álvarez de Toledo.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de la sesión anterior, celebrada en fecha 20 de febrero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y EXPEDIENTE DE GASTO DE LA SEMANA DE LA MUJER.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIOS SOCIALES (CONCEJALÍA DE IGUALDAD)

IMPORTE: 45.500,00.- €.

DURACIÓN: DEL 4 AL 10 DE MARZO DE 2019.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Propuesta de gasto, sin fase, suscrita por la Unidad Gestora con la conformidad de la Concejal.
- Informe propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, Igualdad y Juventud, donde se detalla el Presupuesto y Programación de actividades propuestas.
- Documento RC.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de febrero del año en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 486/2019).

Habida cuenta de lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar las actividades programadas con motivo del "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"; así como el gasto derivado de su desarrollo, por importe de 45.500,00 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO.-

En Mesa General de Negociación de fecha 16 de octubre de 2018 se negociaron modificaciones puntuales de las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario y laboral.

Por todo ello, visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación, así como los informes del Servicio de Régimen Interior y de fiscalización de la Intervención General, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento en los términos siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO:

SECRETARÍA GENERAL:

- Se modifica el puesto de trabajo vacante de **Técnico de Contratación y Patrimonio** (AG/A2-C1/22/CE: 13.900,26) en un puesto de trabajo de **Jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Estadística** (AG/A1/25/CE: 18.903,87); puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión: concurso.

RÉGIMEN INTERIOR:

- Se crea el puesto de trabajo de **Jefe de Sección de Gestión de Personal** (AG/A1-A2/24/CE: 18.903,87); puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión: concurso.
- Se modifica el puesto de trabajo de **Jefe de Sección de Régimen Interior** (AG/A1/25/CE: 18.903,87) en **Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Retribuciones** (AG/A1/25/CE: 18.903,87); puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión: concurso.

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA:

- Se suprime un puesto de trabajo vacante de **Técnico de Desarrollo** (AE/C1/21/CE: 10.818,03) y se crea un puesto de trabajo de **Técnico Superior TIC** (AE/A1-A2/24/CE: 18.903,87); puesto abierto a otras AAPP; sistema de provisión: concurso singularizado de méritos. Titulación: Ingeniería/Licenciatura/Grado en Informática o en Telecomunicaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PERSONAL LABORAL:

SERVICIOS PÚBLICOS Y SOSTENIBILIDAD:

- Se crea un puesto de trabajo de Auxiliar Técnico (AE/C1/21/CE: 10.818,03) en la Escala de Administración Especial para la funcionalización del puesto de trabajo de personal laboral de **Supervisor Explotación del Servicio de Aguas** (L/C1/20), adscrito a este mismo área funcional y cubierto con personal laboral temporal.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES:

- Creación de 2 puestos de **Jefe de Grupo Cementerio** (L/C2/18).
- Creación de 1 puesto de **Oficial de Cementerio** (L/C2/17).
- Amortización de 1 puesto de **Ayudante de Cementerio** (L/E/14).

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

4º.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-

I.- MARCO DE ORDENACIÓN Y OBJETIVOS DEL ACUERDO.-

Con fecha 22 de febrero de 2019 se aprobó en Mesa general de Negociación la Propuesta de Acuerdo entre el Ayuntamiento de Toledo y las Organizaciones Sindicales sobre Condiciones de Trabajo de los Empleados Municipales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Propuesta de Acuerdo se eleva para su aprobación y ratificación por la Junta de Gobierno Local.

El Acuerdo se articula sobre la base del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, que se constituye, así, como marco de referencia. De esta forma, y a semejanza del Acuerdo a nivel estatal antes señalado, este Acuerdo viene a reconocer a nivel propio el compromiso del personal del Ayuntamiento de Toledo con los valores de servicio público y el esfuerzo colectivo realizado para contribuir a la mejora de la situación económica municipal, y se conforma en un escenario de acuerdo global y plurianual que recoge diferentes medidas encaminadas a mejorar el empleo público y las condiciones laborales de los empleados municipales.

En este marco de ordenación, las medidas del Acuerdo de carácter retributivo se plantean con un horizonte temporal a dos años, y condicionadas a que sus previsiones se incluyan en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y al resto de los requisitos legales y presupuestarios exigidos en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2018. Por lo demás, el resto de las medidas se configuran en el ámbito de la potestad de organización del Ayuntamiento y dentro del marco general de negociación fijado legalmente para su desarrollo.

II.- CONTENIDO DEL ACUERDO.

II. 1.- RETRIBUCIONES. El apartado PRIMERO del Acuerdo configura un periodo bianual, 2019-2020, de incrementos salariales fijos, más un porcentaje de incremento adicional del 0,3 % de la masa salarial, destinados a fines específicos y ligados a su reconocimiento y confirmación en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado. A partir de ello, el alcance del Acuerdo para establecer y aplicar estos incrementos, tanto fijos como adicionales, se supedita normativamente a su habilitación legal por la correspondiente Ley anual de Presupuestos Generales del Estado; habilitación que ya se ha recogido para el ejercicio 2019 en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Partiendo de este marco legal y condicionado a la existencia de superávit presupuestario, el Acuerdo contempla para los dos ejercicios la extensión de los fondos adicionales hasta el 0,3% de la masa salarial y una distribución específica para cada uno de los dos sectores de personal: funcionario y laboral.

II. 2.- PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL. En materia de estabilización del empleo temporal, el Acuerdo parte de una premisa irrenunciable para su configuración: la de garantizar la seguridad jurídica de los procesos. Atendiendo a ella, el Acuerdo se articula sobre un conjunto de criterios generales que abarcan desde cuestiones sustantivas, tales como el carácter abierto y selectivo de los procesos, la exigencia del requisito de titulación académica, la estructura de los procesos por el procedimiento de concurso-oposición, los parámetros generales y los límites aplicables a la valoración de los méritos en fase de concurso o los criterios para la ordenación del cese del personal temporal si fuera necesario, a otras de tipo instrumental como la funcionalidad de las pruebas selectivas, las previsiones temporales para la convocatoria y desarrollo de los procesos en el marco plurianual de actuación, o la realización temporal de las pruebas.

II. 3.- JORNADA DE TRABAJO Y CONCILIACIÓN. Partiendo de la habilitación legal contenida en la disposición adicional Cuadragésima Cuarta. Dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y condicionada en su implantación y mantenimiento a los requisitos previstos en ella, el Acuerdo establece la aplicación de la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual para los empleados municipales. No obstante, y en aras de preservar una eficiente utilización de los recursos públicos, engarza la aplicación de la nueva jornada de trabajo con la supresión simultánea de los treinta minutos diarios de trabajo efectivo de los que dispone actualmente la Policía Local para su formación física.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Así mismo, conforma una jornada de trabajo especial para el turno de noche de la Policía Local, definiendo la aplicación de un coeficiente reductor del 1,16 a su jornada ordinaria de trabajo, con una duración máxima de 8 horas diarias, en el periodo comprendido entre las 23 y las 7 horas; todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 39/2018, de 12 de junio, que extiende a los Cuerpos de la Policía Local de Castilla-La Mancha la regulación del Real Decreto 311/2016, de 29 de julio, sobre jornadas especiales de trabajo en relación con la jornada máxima de trabajo en periodo nocturno, y por el que se traspuso la Directiva 2003/88/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003.

Por lo demás, y como no podía ser de otra forma conforme al marco legal aplicable en esta materia, en la disposición adicional recogida en el apartado QUINTO del Acuerdo, y en el apartado SEXTO del mismo, referido a su vigencia, se establecen previsiones relativas al mantenimiento y entrada en vigor de la nueva jornada ordinaria de trabajo y del 0,3 % de los fondos adicionales, condicionándolos a la vigencia del marco legal y presupuestario que habilita para su aplicación, concretamente en lo referido al superávit presupuestario y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

Finalmente, se establece también la creación de una Bolsa anual de 75 horas de Libre Disposición, acumulables entre sí y con carácter recuperable para el cuidado y atención de mayores, discapacitados e hijos menores, con el objetivo de facilitar la conciliación del tiempo de trabajo con la vida familiar.

II. 4.- MEDIDAS EN MATERIA DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Aplicando la habilitación que se recoge en la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Acuerdo fija un complemento retributivo del cien por cien de las retribuciones fijas desde el primer día en todas las situaciones de incapacidad temporal. No obstante, y atendiendo a lo dispuesto así mismo en el apartado Cuatro de la disposición antes citada, la aplicación de los complementos se sujeta a un sistema específico de justificación de las ausencias por incapacidad, condicionando su mantenimiento a los resultados de un Plan de Control del Absentismo elaborado al efecto y cuyos contenido y resultados deberán difundirse a través del Portal de Transparencia.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, apartados 3 y 6 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Acuerdo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL MISMO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES.

PRIMERO.- Incrementos retributivos para el personal del Ayuntamiento.

1º.- Incrementos retributivos. Se acuerda un marco plurianual de incrementos salariales en los términos y condiciones recogidos en el apartado Primero del II ACUERDO GOBIERNO-SINDICATOS PARA LA MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO. A estos efectos, se fijan los fondos adicionales en el 0,3 % de la masa salarial para los ejercicios 2019 y 2020, condicionando su aplicación afectiva a la existencia de superávit presupuestario en el ejercicio correspondiente.

2º.- Destino y distribución de los fondos adicionales. Los fondos adicionales recogidos en el apartado PRIMERO se destinarán y distribuirán para cada uno de los sectores de empleados públicos, personal funcionario y laboral, de forma independiente y en la cuantía que corresponda a su masa salarial específica.

A).- Personal funcionario: durante el ejercicio 2019, se destinará la parte necesaria de los fondos adicionales a homologar los complementos específicos y el nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo incluidos en el Anexo a este Acuerdo, con el fin de equipararlos a la generalidad de los puestos de las mismas características; el resto de los fondos se destinará al fondo de productividad por asistencia. La distribución de los fondos para el ejercicio 2020 se pospone para una negociación futura.

B).- Personal laboral: durante el ejercicio 2019, se destinarán a homologar el complemento de destino de los puestos de trabajo del Grupo C2 al de los puestos de trabajo del Subgrupo C2 del personal funcionario, excluido el personal jubilado parcialmente, y para aproximar el complemento de puesto de los puestos de trabajo de Jefe de Grupo con el complemento específico de los puestos de trabajo de Jefatura de Negociado C1-C2 del personal funcionario, en la proporción equivalente al importe de la homologación del complemento de destino de los puestos de trabajo del Grupo C2 del personal laboral a los del C2 del personal funcionario; la parte restante se destinará a incrementar el fondo de productividad por asistencia. La distribución de los fondos para el ejercicio 2020 se pospone para una negociación futura.

SEGUNDO.- Procesos de estabilización del empleo temporal.

Los procesos de estabilización del empleo temporal incorporados a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2018, se articularán conforme a los criterios siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- Naturaleza de los procesos selectivos. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y se desarrollarán por el procedimiento de concurso-oposición, garantizándose en todo caso los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2º.- Titulación académica exigida. Se exigirá la titulación académica requerida legalmente para el acceso a las plazas convocadas como requisito inexcusable para participar en los procesos selectivos.

3º.- Convocatoria de los procesos selectivos. Los procesos se desarrollarán en convocatorias específicas que podrán publicarse de forma independiente o conjunta con el resto de los procesos selectivos de los diferentes sistemas de acceso para los mismos Cuerpos y Escalas o Categorías Profesionales. En aquellos casos en los que se considere conveniente, los procesos selectivos por los diferentes sistemas de acceso podrán contener las mismas o semejantes pruebas selectivas y, en su caso, realizarse simultáneamente; de producirse esta última circunstancia, se recogerá expresamente en las convocatorias. Las convocatorias de los procesos selectivos se negociarán con la representación del personal.

4º.- Funcionalidad de las pruebas selectivas. En los procesos selectivos se cuidará especialmente la conexión y adecuación del contenido de las pruebas selectivas y de los programas de materias sobre los que recaigan con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo convocados, incluyendo en su caso las pruebas prácticas necesarias para ello.

5º.- Valoración de los méritos en la fase de concurso. Los méritos en fase de concurso se valorarán hasta el 25 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Se valorarán, entre otros posibles recogidos en la convocatoria, los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas como funcionario interino o personal laboral temporal en el mismo Cuerpo o Escala y Categoría Profesional de las plazas convocadas. No obstante lo anterior, en aquellos supuestos específicos en los que concurren circunstancias objetivas y diferenciadoras que lo justifiquen, podrá establecerse una graduación diferente en la valoración de los méritos por los servicios prestados en función de que lo hubieran sido en el puesto objeto de la convocatoria o en otra Administración Pública. Con carácter general y sin perjuicio de los que pueda determinarse en la convocatoria de cada proceso, la valoración máxima de los méritos por los servicios prestados se alcanzará con 8 años de servicios.

En los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal referidos a puestos de trabajo que reúnan los requisitos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se podrá



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

valorar en la fase de concurso la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

6º.- Desarrollo temporal de los procesos selectivos. Las convocatorias de los procesos se distribuirán a lo largo de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, debiendo estar en todo caso concluidos antes del 31 de diciembre de 2021. Entre la convocatoria de un proceso selectivo y el inicio de la primera prueba del mismo deberá transcurrir un periodo mínimo de tres meses. El orden para el desarrollo de los procesos será el siguiente: a) año 2019: 1º) plazas de Bombero-Conductor; 2ª) plazas de Ordenanza y personal Subalterno; b) Año 2020: resto de las plazas de personal laboral; y c) año 2021: resto de las plazas de personal funcionario.

7º.- Cese del personal funcionario interino o del personal laboral temporal. Cuando como consecuencia de la resolución de los procesos selectivos y la incorporación de personal de nuevo ingreso fuera necesario el cese de funcionarios interinos o personal laboral temporal en puestos de trabajo no singularizados, el orden de cese se establecerá en función del menor tiempo de los servicios prestados en puestos de trabajo del mismo Área y Subárea funcional que el cubierto.

8º.- Comunicaciones. El Servicio de Régimen Interior comunicará al personal afectado la incorporación de las plazas a los procesos de estabilización del empleo temporal.

TERCERO.- Medidas en materia de jornada de trabajo y de conciliación.

1º.- Jornada ordinaria de trabajo. Se establece para los empleados municipales una jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual.

2º.- Coeficiente reductor a la jornada ordinaria de trabajo para el turno de noche de la Policía Local. Se establece para el turno de noche de la Policía Local un coeficiente reductor del 1,16 en la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual. La duración máxima de esta jornada especial de trabajo será de 8 horas diarias, que se prestarán en el periodo comprendido entre las 23 y las 7 horas.

3º.- Supresión del tiempo de formación física de la Policía Local. La implantación de la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual conllevará la supresión inmediata de los 30 minutos diarios de los que dispone la Policía Local para su formación física.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- Conciliación. Se establece una bolsa de 75 horas anuales de libre disposición, acumulables entre sí y con carácter recuperable, para el cuidado de hijos menores de 16 años y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. La utilización de la bolsa de trabajo requerirá su justificación específica y la previa autorización del Servicio de Régimen Interior. A estos efectos, por la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior se elaborarán las oportunas Instrucciones para su implantación y aplicación.

CUARTO.- Medidas en materia de incapacidad temporal.

1º.- Complemento retributivo. Se establece para los empleados municipales en situación de incapacidad temporal un complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad.

2º.- Plan de Control de Absentismo. Antes del 31 de diciembre de 2019 se aprobará un Plan de Control de Absentismo para controlar con periodicidad semestral la aplicación del régimen de las incapacidades temporales, así como de las ausencias del trabajo por enfermedad común sin baja médica, determinando las causas específicas para la inaplicación, en su caso, del complemento retributivo. Dicho Plan y su seguimiento se expondrá al público a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Toledo. A estos efectos, se constituirá una Comisión de Control del Absentismo de la que formara parte un representante por cada una de las Organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento.

3º.- Carácter revisable de los complementos retributivos por incapacidad temporal. El régimen de complemento de las prestaciones por incapacidad temporal se revisará anualmente en función de los resultados del Plan de Control de Absentismo.

QUINTO.- Disposición adicional.

Mientras se mantenga vigente la regulación legal recogida en los apartados Uno y Dos de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la aplicación anual de la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales estará condicionado a los resultados de la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio anterior, en lo relativo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto; de no cumplirse tales requisitos, se recuperará de inmediato la jornada ordinaria de 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual o, en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

su defecto, la fijada legalmente para los funcionarios de la Administración General del Estado.

SEXTO.- Entrada en vigor del Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano municipal competente. No obstante, la aplicación de lo dispuesto en el apartado PRIMERO, 1º, y TERCERO, 1º, del Acuerdo, referidos al incremento retributivo adicional del 0,3 % de la masa salarial y a la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales de promedio en cómputo anual, estará condicionado por los resultados de la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2018 en relación con el superávit presupuestario y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, respectivamente.”

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y remitirlo a la Oficina Pública correspondiente.

5º.- RESCISIÓN DE CONTRATOS DE CESIÓN DE USO DE PLAZAS DE GARAJE DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS (3).-

5.1) RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 84-A DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

Antecedentes

PRIMERO.- Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa por el plazo de 5 años de Plaza de Garaje núm. 84 – Tipo A del Aparcamiento Municipal sito en la Plaza de Filipinas de Toledo, suscrito con D. Miguel Ángel Jiménez Grande, DNI 28.505.858-A, de fecha 01.09.2018, siendo su duración de 5 años a contar desde dicha fecha (*Cláusula Segunda*. Según se establece en dicho contrato en cuanto a su Resolución (*Cláusula Sexta c*), el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa el cesionario comunica telefónicamente a la EMSVT el día 31 de octubre de 2018 que ha sido despedido de su trabajo. El motivo por el cual adquirió en régimen de alquiler una plaza de garaje en la Plaza de Filipinas fue el ser contratado para trabajar en la obra de construcción de viviendas en la Avda. de América. Posteriormente presenta escrito de renuncia ante el Excmo Ayuntamiento de Toledo con fecha 08.11.2018 solicitando la finalización del contrato de cesión de uso.

Adjunta a su escrito fotocopia de la carta de despido dando veracidad a la causa que le motiva la rescisión de su contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El apartado 15.3.c) del Pliego de cláusulas que rige la cesión de uso de plazas y trasteros del aparcamiento de Filipinas por 5 años, establece que el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.- La cláusula 4ª del contrato que indica que conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones, que la garantía definitiva depositada por importe equivalente a dos mensualidades del contrato le será devuelta al cesionario una vez extinguido el contrato salvo si la extinción se produce a consecuencia de la resolución anticipada formulada por el cesionario.

Por lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al contrato formulada por D. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GRANDE, procediendo la resolución anticipada del contrato firmado el 01.09.2018, relativo a la cesión de uso de la plaza nº 84 Tipo A del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas con fecha de efectos el 1 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Denegar la devolución de la garantía definitiva depositada, de conformidad con lo establecido en el apartado 15.3.c) del Pliego de cláusulas que rige la cesión de uso de plazas del Aparcamiento de Filipinas, al no coincidir la renuncia al contrato con años completos, lo que supone la no devolución de la garantía definitiva depositada.

5.2) RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 137-A DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

Antecedentes

PRIMERO.- Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa por el plazo de 5 años de Plaza de Garaje núm. 137 – Tipo A del Aparcamiento Municipal sito en la Plaza de Filipinas de Toledo, suscrito con Dª. Isabel Cristina Mejía Vallejo, DNI X-4267662-N, de fecha 14.11.2016, siendo su duración de 5 años a contar desde dicha fecha (*Cláusula Segunda*. Según se establece en dicho contrato en cuanto a su Resolución (*Cláusula Sexta c*), el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa la cesionaria renuncia al contrato el día 25 de enero de 2019 al haber sido rescindido su contrato de trabajo, solicitando la baja inmediata del contrato de cesión de uso de la plaza de aparcamiento indicada y devolución de la garantía definitiva depositada.

Asimismo hace entrega de las llaves el día 25.01.2019 mediante comparecencia en el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Toledo.

TERCERO.- Como quiera que la solicitante indica que el uso de la plaza era exclusivamente por motivos laborales, y puesto que no tiene la condición de residente de la ciudad de Toledo, habría dejado de ostentar en la actualidad los requisitos del apartado 6.1 del Pliego de Condiciones, por lo que procedería la resolución del contrato.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El apartado 15.3.c) del Pliego de cláusulas que rige la cesión de uso de plazas y trasteros del aparcamiento de Filipinas por 5 años, establece que el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.- El apartado 6.1 del Pliego de Condiciones que establece los requisitos que deben cumplir los licitadores, indicando podrán presentar proposición quienes ostenten la condición de residentes de la ciudad de Toledo así como los trabajadores ya sea por cuenta propia o ajena, cuyo centro de trabajo o actividad se localice en la ciudad de Toledo.

Por lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al contrato formulada por D^a. ISABEL CRISTINA MEJÍA VALLEJO, procediendo la resolución anticipada del contrato firmado el 14.11.2016, relativo a la cesión de uso de la plaza nº 137 Tipo A del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas con fecha de efectos el 31 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Que, por parte de la Unidad Gestora correspondiente, se proceda a la tramitación del expediente de devolución de garantía definitiva, una vez se encuentre al corriente de pago del canon, cuyo último recibo a abonar sería el correspondiente al mes de enero de 2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.3) RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 118-A DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

Antecedentes

PRIMERO.- Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa por el plazo de 5 años de Plaza de Garaje núm. 118 – Tipo A del Aparcamiento Municipal sito en la Plaza de Filipinas de Toledo, suscrito con D^a. Isabel Catalán Fernández, DNI 3074551-A, de fecha 17.06.2015, siendo su duración de 5 años a contar desde dicha fecha (*Cláusula Segunda*. Según se establece en dicho contrato en cuanto a su Resolución (*Cláusula Sexta c*), el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa D. Enrique Parra González, en representación de D^a Isabel Catalán Fernández solicita la renuncia al contrato el día 7 de febrero de 2019 al haber fallecido la cesionaria con fecha 1 de febrero de 2019, por lo que solicita la baja del contrato de cesión de uso de la plaza de aparcamiento indicada y efectuando la entrega de llaves en la Empresa Municipal de la Vivienda.

Fundamentos de derecho

ÚNICO.- El apartado 15.3.d) del Pliego de cláusulas que rige la cesión de uso de plazas y trasteros del aparcamiento de Filipinas por 5 años, establece entre las causas de resolución del contrato la desaparición del cesionario.

Por lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aceptar la baja al contrato formulada por D. Enrique Parra González en representación de D^a. ISABEL CATALÁN FERNÁNDEZ, procediendo la resolución del contrato firmado el 17.06.2015, relativo a la cesión de uso de la plaza nº 118 Tipo A del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas con fecha de efectos de 31 de enero de 2018 por fallecimiento de la cesionaria.

SEGUNDO.- Que, por parte de la Unidad Gestora correspondiente, se proceda a la tramitación del expediente de devolución de garantía definitiva, previa petición de la misma, una vez se encuentre al corriente de pago del canon, cuyo último recibo a abonar sería el correspondiente al mes de enero de 2019.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS DE CESIÓN DE USO DE PLAZAS DE GARAJE DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS (2).-

6.1) PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 11 TIPO C, UBICADA EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D^a. JULIA HERNANDEZ ACEBEDO de fecha 13.01.2014 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por D^a. Julia Hernández Acebedo en fecha 15 de febrero de 2019.

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 13 de enero de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, y dado que se encuentra al corriente de pago, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la prórroga del contrato formalizado con D^a. Julia Hernández Acebedo, de cesión de uso, en régimen de concesión, de la plaza nº 11- Tipo C, ubicada en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 13 de enero de 2019, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con la interesada.**

6.2) PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 97 TIPO A, UBICADA EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D. ENRIQUE MIGUEL MARTIN CAMERO de fecha 13.01.2014 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por el interesado en fecha 15 de febrero de 2019.

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 13 de enero de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, y dado que se encuentra al corriente de pago, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la prórroga del contrato formalizado con D. Enrique Miguel Martin Camero, de cesión de uso, en régimen de concesión, de la plaza nº 97- Tipo A ubicada en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 13 de enero de 2019, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.**

7º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTERO Nº 37, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D. ANGEL MARTINEZ ARIZA de fecha 16.01.2014 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por el interesado en fecha 18 de febrero de 2019.

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 16 de enero de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, y dado que se encuentra al corriente de pago, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la prórroga del contrato formalizado con D. Ángel Martínez Ariza, de cesión de uso, en régimen de concesión, de trastero nº 37 ubicado en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 16 de enero de 2019, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, ANEXO I Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA CONTRATAR LA “EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS ENTRE LAS CALLES RÍO FRESNEDOSO Y RÍO BULLAQUE”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Patrimonio y Contratación.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 21.780,00 € IVA incluido

Valor estimado del contrato: 18.000,00 €

TIPO DE LICITACIÓN: Al alza respecto del precio de ocupación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) años.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del tipo de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión sobre lotes, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
8. Informe justificativo del precio de ocupación (tipo de licitación), resultando las previsiones de inversiones en adecentamiento y mobiliario como elementos justificativos del precio de ocupación, si bien no como criterio real de valoración.
9. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de febrero del año en curso.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 250/2019).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad De Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “Explotación de un quiosco de bebidas entre las calles Río Fresnedoso y Río Bullaque” mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Fijar un tipo de licitación/precio de ocupación por importe inicial de 21.780,00 €, para los cinco (5) años de contrato, con el siguiente desglose:

- Importe neto: 18.000,00 €.
- IVA: 3.780,00 €.
- Importe total: 21.780,00 €.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

9º.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA 18/16.-

EMPRESA: “APPLUS NORCONTROL SL”.

IMPORTE: 2.480,00 €.-

EXPEDIENTE: CONTRATO ASISTENCIA TECNICA DENOMINADA CONTROL DE LAS URBANIZACIONES EN DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL EN TOLEDO (Mayor Servicios 10/07).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de las garantías definitivas objeto del presente por importes de 2.000 €.
2. Contrato de 2 de junio de 2008.
3. Retención practicada en la factura por importe de 480,00 €
4. Informe de la Tesorería Municipal, de 15 de febrero 2019, señalando que no existe inconveniente en la devolución de la garantía definitiva
5. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 18 de febrero de 2019.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 400/2019).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 18/16 solicitada por “APPLUS NORCONTROL SL”, por importe de 2.480,00.- €; relativa al expediente de contratación sobre “ASISTENCIA TECNICA DENOMINADA CONTROL DE LAS URBANIZACIONES EN DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL EN TOLEDO” (Mayor Servicios 10/2007).

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

10.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Rosa Ana Lancha Sánchez** para realización de obras consistentes en **demoler edificación y construir 2 viviendas y reforma en local** en **Plaza San Juan de los Reyes, núm. 2 (Expte. 68/2018)**, conforme al proyecto técnico visado el 8 de marzo de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **En ejecución de la obra se deberá detallar el color de la medianería con la parcela colindante.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las viviendas.**

SEGUNDO.- Autorizar la rampa provisional solicitada en las escaleras de la Travesía de San Juan de los Reyes, con el fin de acceder a la obra durante el tiempo de ejecución, quedando la presente autorización condicionada a:

- La ejecución de la rampa supone un corte temporal de peatones, en la citada travesía, lo que deberá ser señalizado.
- Previamente a la extensión del hormigón, deberá instalarse un plástico en toda la anchura de la superficie a hormigonar, así como en el pretil lateral, para facilitar la fácil eliminación de dicho hormigón al finalizar la construcción de las viviendas.
- **Con carácter previo a la ejecución de la rampa, deberá depositar una fianza de 5.000.- Euros** para garantizar esta actuación, la cual se procederá a devolver, al finalizar su uso y una vez demolida la rampa realizada y restituida a su estado original.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Tamara Labrada Crespo** para realización de obras consistentes **reforma de local para bar con cocina** en el **Paseo De La Rosa, núm. 32 (Expte. 231/2018)**, conforme al proyecto técnico visado el 31 de julio de 2018, y la documentación gráfica presentada el 14 de febrero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACION RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha COMUNICACIÓN PREVIA deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el ente autonómico.
 - Certificación de aislamiento acústico conseguido que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, 60 dB(A) a ruido aéreo y 43 dB(A) y 38 dB(A) para ruido de impacto en horario diurno y nocturno respectivamente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Rocío Martínez Cepeda Fernández** para realización de obras consistentes en **reforma integral de vivienda en Calle Bulas, núm. 11 (Expte. 251/2018)**, conforme al **proyecto de ejecución** visado el 29 de agosto de 2018, **modificado** visado el 30 de octubre de 2018 y **modificado 2** presentado en enero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con una antelación de 5 días (CINCO DIAS) respecto al inicio del replanteo del hueco de la puerta de acceso, se efectuará aviso a los técnicos del Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Viceconsejería de Cultura a fin de comprobar que la puerta de acceso y machones laterales en fachada coinciden con las propuestas en el montaje fotográfico presentado.**
- **Se deberá cumplir el apartado 1 del Acuerdo de la Comisión Especial de Patrimonio Histórico de Cultura dependiente de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 26 de noviembre de 2018, debiéndose ampliar ante dicha Administración la documentación del informe de intervención arqueológica presentado.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la vivienda.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARMITOLEDO, S.A.** para realización de obras consistentes en **construir edificio de 44 viviendas, garajes y trasteros en Avenida Río Estenilla, núm. 1 c/v Río Valdemarias - Referencia catastral 8335101VK1183E0001JS- (Expte. 259/2018)** conforme al proyecto básico, visado el 7 de septiembre de 2018, y el anexo presentado fechado en enero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución para su conformación por los servicios técnicos municipales, sin que se puedan iniciar las obras hasta que el mismo no esté conformado por los Servicios Técnicos Municipales. En el citado proyecto de ejecución se deberá incluir separata, o cuando menos capítulos independientes, en los que consten las características constructivas propias del garaje.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble**
- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las instalaciones previstas en el garaje quedan condicionadas al cumplimiento de las medidas correctoras que, en su caso, fije la Adjuntía de Medio Ambiente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Raúl Barroso Leo** para realización de obras consistentes en **construir vivienda y piscina en la Calle Hierbabuena, núm. 64 (Urbanización Montesión) -Ref. catastral 8524008VK0182S0001BE- (Expte. 303/2018)** conforme al proyecto de ejecución visado el 26 de octubre de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la vivienda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **POYATOS, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir 8 naves prefabricadas - II Fase - Complejo Industrial Margarita en Calle Río Jarama, núm. 108** (–Ref. catastral 0248002VK2104G- **Expte. 309/2018**) conforme al proyecto de ejecución visado el 10 de octubre de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar el Oficio de designación de coordinador en materia de Seguridad y Salud.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las edificaciones no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las naves. Ello sin perjuicio, de la solicitud de la correspondiente licencia de apertura/comunicación previa/declaración responsable a presentar por el usuario final en función del tipo de actividad a desarrollar.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Zoe Julián Fernández-Cabrera** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Golondrina, (Expte. 331/2018) 107 – Ref. catastral 9854008VK0195D0001XY-**, conforme al proyecto técnico visado el 20 de abril de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la vivienda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.8) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Teresa Alonso Gil** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en Calle Perdiz, núm. 10 – Urbanización El Beato –Parcela catastral 43773ª5VK1147G0001GD- (Expte. 338/208)**, conforme al proyecto de ejecución visado el 13 de diciembre de 2018 y el plano de emplazamiento modificado (fechado en enero de 2019), quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Las obras no podrán afectar a la “franja de protección”, en la que no se puede autorizar la modificación de las rasantes ni la eliminación del arbolado.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la vivienda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.9) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **HULOMA, S.A.** para realización de obras consistentes en **construir 2 viviendas unifamiliares pareadas en Calle Lobo, núm. 68–70 (Urbanización El Beato) –Ref. catastral 4483620VK1148C0001YJ y 4483621VK1148C0001GJ- (Expte. 16/2019)**, conforme al proyecto básico fechado en enero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución para su conformación por los servicios técnicos municipales, sin que se pueda dar inicio a las obras hasta tanto no esté conformado el citado proyecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales.**
- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar el Oficio de dirección de obra y el del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las viviendas.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (18).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.1) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Manuel Ortiz Illescas (Exp. 5/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual, velador anual y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Madre Vedruna, nº 13**, con denominación comercial “**GURUGU**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento y del local colindante.
Los toldos deberán permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.
- b) **Superficie:** Terraza: 48 m2.
Veladores anuales, superficie: 2 m2 (1/anual).
Toldo: 3m2.
- c) **Horario:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

11.2) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Dioscorides Calvo Redondo (Exp. 7/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **velador anual**, vinculado a establecimiento de hostelería situado en **Travesía Estación de Autobuses, s/n**, con denominación comercial “**BAR BUS**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento.
b) **Superficie:** 2 m2 (1/anual).
c) **Horario:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

11.3) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **Fernando Sánchez Cabello (Exp. 16/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Virgen de la Estrella, s/n**, con denominación comercial **“VIRGEN DE LA ESTRELLA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la zona acerada de la plaza, junto a la iglesia de Santiago y la calle Real del Arrabal.
Deberá dejar accesibles los bancos de mobiliario urbano de la plaza.
b) **Superficie:** Terraza: 50 m2.
c) **Horario:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.4) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **Fernando Sánchez Cabello (Exp. 17/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Airosas, nº 1**, con denominación comercial **“VIRGEN DE LA ESTRELLA”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante del establecimiento, junto a la fachada.
b) **Superficie:** Terraza: 25 m2.
c) **Horario:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

11.5) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **Francisco Javier Bautista Martín (Exp. 22/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Lisboa, nº 5**, con denominación comercial **“GRYS BAR”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La instalación de la terraza se llevará a efecto, en la acera, delante de la fachada del establecimiento.</p> <p>b) Superficie: Terraza: 24 m2 (máximo 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

11.6) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **César María Ortega Puebla (Exp. 30/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Azucaica, s/n**, con denominación comercial **“CORBATOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto en la acera y permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada. Al tener instalado un toldo que parte de la fachada de la edificación deberá contar con la autorización de la comunidad de propietarios.</p> <p>b) Superficie: Terraza: 50 m² (máximo 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>Toldos: 1.</p> <p>c) Horario:</p> <p>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.7) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **Yong Xiang Xu (Exp. 36/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Portugal, nº 4**, con denominación comercial **“PORTUGAL 04”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto adosada a la propia fachada del establecimiento.
- b) **Superficie:** Terraza: 24 m2 (máximo 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
- c) **Horario:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.8) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **Ana Isabel Vinuesa Familiar (Exp. 95/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza y velador de temporada**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Fuente de la Teja, s/n**, con denominación comercial "**GREDOS**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará adosada a la fachada del propio establecimiento, en paralelo; siguiendo la instrucción que "in situ" señale la inspección policial.</p> <p>b) Superficie: Terraza: 12 m2 (máximo 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
Velador anual, superficie: 2 m2 (1/anual).</p> <p>c) Horario:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

11.9) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **Juan Martín López (Exp. 96/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza y velador anual**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Barber c/v Calle Nueva Orleans, nº 8**, con denominación comercial "**NUEVA ORLEANS**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, dejando al menos 1,5 metros hasta la fachada para facilitar el libre paso de peatones por la acera. El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento.

b) **Superficie:** Terraza: 18 m² (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Velador anual, superficie: 2 m² (1/anual).

c) **Horario:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Suspender la instalación de pérgola de protección sobre la citada terraza, toda vez que ha sido redactado proyecto para “**REMODACIÓN DE LA AVDA. DE BARBER**” que comprenderá obras de renovación del pavimento, aceras y alumbrado; proyecto que en breve será sometido a procedimiento de licitación pública para su contratación y ejecución a lo largo del presente ejercicio, motivo por el que cualquier alteración y/o nueva autorización que suponga modificación respecto de la utilización de espacios públicos concedida en años anteriores se aplaza al momento en que concluidas las obras se proceda a su valoración y estudio por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.10) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **FAMILIA DU, S.L.** (Exp. 102/2019), para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Retamosillo, nº 9**, con denominación comercial “**HONG KONG**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará delante de la puerta del establecimiento que da acceso al paseo peatonal.</p> <p>b) Superficie: Terraza: 8 m² (máximo 2 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:</p> <p>El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

11.11) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **Miguel Caballero Pavón (Exp. 118/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Marrón c/v Calle Alfonso XII, nº 12**, con denominación comercial “**MARGOT**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento.
b) **Superficie:** Terraza: 40 m2 (máximo 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
c) **Horario:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

11.12) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **Iván Morales García (Exp. 132/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Reconquista, nº 14**, con denominación comercial **“RECONQUISTA 14”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se ubicará delante de la fachada del establecimiento en dos filas de seis mesas cada una (una adosada a la fachada y otra a 0,50 cm, del bordillo de la acera); dejando un mínimo de 2 metros entre ambas, en el centro, para el libre paso de peatones.</p> <p>b) Superficie: Terraza: 48 m2 (máximo 12 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y víspers de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.13) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L. (Exp. 152/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual, máquinas expendedoras y toldos**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Merchán, nº 3**, con denominación comercial “**CATALINO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la marquesina se realizará junto al establecimiento, en la zona hormigonada reservada al efecto.
Las máquinas expendedoras se situarán junto al establecimiento, sin que obstaculicen el paso de peatones.
Los toldos deberán permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.

b) **Superficie:** Terraza: 100 m2 (máximo 25 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
Máquinas, superficie: 2 m2.
Toldo, superficie: 3m2.

c) **Horario:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.14) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **HIJOS DE CATALINO ESCALANTE, S.L. (Exp. 153/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Merchán, nº 7**, con denominación comercial “**KIOSCO CATALINO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la zona no solada del paseo de la Vega.
b) Superficie: Terraza: 120 m2 (máximo 30 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
c) Horario:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</p> |
|--|

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

11.15) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **HOSTELERÍA ESTHER, S.L. (Exp. 158/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche, nº 3**, con denominación comercial “**ALBERCHE**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando un paso mínimo de 1,5 metros. En todo momento, permanecerá libre el rebaje para minusválidos existente en ese punto.

El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abierto.

b) **Superficie:** Terraza: 40 m² (máximo 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Toldo, superficie: 1m².

c) **Horario:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

11.16) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **PUERTA PALACIOS MESONES, S.L. (Exp. 160/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y veladores anuales**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle San Román, nº 4**, con denominación comercial **“EL MEDIEVAL”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona ajardinada, a la que se accede por la puerta trasera del local.

Los veladores no podrán estar sujetos a la fachada, sino instalarse de forma independiente, y retirarse dentro del horario establecido



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se advierte por parte de la Policía Local que deberán retirarse los carteles-cocineros que instala en la puerta del establecimiento y, en ocasiones, en los cruces cercanos al establecimiento, debiendo, si así lo estima, instalar uno solo y dentro del espacio de la marquesina. Ello en aplicación de la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el casco Histórico de la ciudad.

b) **Superficie:** Terraza: 36 m2 (máximo 9 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores anuales, superficie: 4 m2 (2 veladores).

c) **Horario:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-28/02/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 41

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
11/03/2019 A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7
11/03/2019 1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9

PUESTO DE TRABAJO: NOMBRE:
Alcaldesa-Presidenta Milagros Tolón Jaime
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica Teodoro García Pérez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC280707B43BF55A34C8B



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.

- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

11.17) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Luis Ernesto Lorenzo Agudo (Exp. 231/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **velador anual**, vinculado a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de San Eugenio, nº 1**, con denominación comercial **“CERVECERÍA SAN EUGENIO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: El velador se instalará adosado a la fachada del establecimiento, constando de una mesa alta y dos taburetes.</p> <p>b) Superficie: 2 m2 (1/anual).</p> <p>c) Horario:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|---|

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-28/02/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 42

FECHA DE FIRMA: 11/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC71B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9

PUUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa-Presidenta
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica

NOMBRE: Milagros Tolón Jaime
Teodoro García Pérez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C280707B43BF55A34C8B



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

11.18) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Ling Ling Xiao (Exp. 258/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Guadarrama, nº 28**, con denominación comercial **“LOS PATOS”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación se realizará en la acera, fuera de los soportales del edificio donde se ubica el local.
b) **Superficie:** Terraza: 20 m2 (máximo 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
c) **Horario:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

12º.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA 8/18.-

EMPRESA: “LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IMPORTE: 665.314.36.- EUROS.- (660.562,61 –ppal.- + 275,11 + 1.224,25 + 2.667,23 + 585,16-reajustes-)

EXPEDIENTE: SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (Servicios 5/10)

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 13 de febrero de 2019 sobre aprobación de la Liquidación del Contrato.
3. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 30 de enero de 2019, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 18 de febrero de 2019.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 403/2019).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 8/18 solicitada por “LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.”, por importe de 665.314.36.- €; relativa al expediente de contratación sobre “SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” (Servicios 5/2010).

13º.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA 9/18.-

EMPRESA: “LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.”.

IMPORTE: 168.709,06.- EUROS.-

EXPEDIENTE: SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (Servicios 21/17)

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 13 de febrero de 2019 sobre aprobación de la Liquidación del Contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe de la Tesorería Municipal de fecha 30 de enero de 2019, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 18 de febrero de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 404/2019).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 9/18 solicitada por "LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.", por importe de 168.709,06.- €; relativa al expediente de contratación sobre "SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS INDICADOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES" (Servicios 21/2017).

14º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, ANEXO I Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA DURANTE LOS EJERCICIOS 2019-2020 Y 2021, DIVISIÓN EN DOS LOTES. LOTE I: MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE II: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 134.000,00 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 132.892,56 €.

TIPO DE LICITACIÓN:

- Grupo 1. % baja único sobre precios de Anexo I.
- Grupo 2. % baja único sobre precio catálogo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTICUATRO (24) meses.

MODIFICACIÓN PREVISTA: 20 % máximo.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente.
- Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, condiciones de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ejecución, de los criterios de adjudicación, del tipo de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión sobre lotes, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con conformidad de la Concejalía Delegada del Área.

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de febrero del año en curso.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 250/2019).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad De Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA DURANTE LOS EJERCICIOS 2019-2020 Y 2021, MEDIANTE DIVISIÓN EN DOS LOTES: LOTE I: MATERIAL DE FERRETERÍA. LOTE II: MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE**, mediante procedimiento ABIERTO y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 134.000,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 110.743,80 €.
- IVA: 23.256,20 €.
- Importe total: 134.000,00 €.

15º.- APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA DE DIVERSOS PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS Y SU ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO.-

Ante la necesidad de acometer las obras detalladas seguidamente, que repercuten en el servicio que presta la empresa concesionaria de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo (Tagus Servicios Integrales); y de conformidad con



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad en virtud de lo previsto en el artículo 168.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar las Memorias Valoradas de las obras que se relacionan a continuación y por los importes que asimismo se indican, dejando constancia de que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara:

1. “Memoria Valorada para Ampliación Red de Abastecimiento en Paseo de San Cristóbal, por importe de 113.865,45 €”.

SEGUNDO.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria (Mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de infraestructuras hidráulicas y otras obras).

TERCERO.- Adjudicar la realización de las obras a la concesionaria del servicio, TAGUS SERVICIOS INTEGRALES.

16º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia adicional a la primera licencia con número TO-0170-P para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto así como la documentación justificativa de unidad familiar o convivencia; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Conceder **Licencia Adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0171-P**, a **D^a Rocío Uceta García**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA CELEBRACIÓN EN TOLEDO DEL EVENTO “CONAMA LOCAL” (CONGRESO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE).-

1.- Antecedentes

1. Con fecha 22 de enero se recibe en la concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales de este Ayuntamiento visita del equipo ejecutivo de la Fundación Conama en la que manifiesta su interés por celebrar el encuentro “CONAMA LOCAL 2019” en Toledo.
2. Con fecha 30 de enero se recibe escrito de la Gerente de la Fundación Conama, Alicia Torrego, en el que, sobre la base de las conversaciones mantenidas con la Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, solicita oficialmente la colaboración municipal para la organización del evento “CONAMA LOCAL 2019”, concretando dicha petición, además en una ayuda económica, en dotar al evento de alta presencia institucional en los actos programados, promoción y asistencia entre los técnicos municipales y coordinación con la organización en las acciones de difusión.

2- Consideraciones

- A. La Fundación Conama es una organización española, independiente y sin ánimo de lucro, que promueve el intercambio de conocimiento en pos del desarrollo sostenible. Fue creada por el Colegio Oficial de Físicos, bajo el protectorado del Ministerio de Medio Ambiente, para encargarse de la organización del Congreso Nacional del Medio Ambiente, encuentro bienal que se celebra desde 1992, de cuyas siglas toma el nombre de Conama.
- B. Con el objetivo de ir de lo global a lo más local, la organización también se ocupa de una tercera línea de congresos dedicados específicamente al ámbito más cercano, el Encuentro de Pueblos y Ciudades por la Sostenibilidad, también conocido como el “Conama Local” o Encuentro de Pueblos y Ciudades por la Sostenibilidad, cuya última edición se celebró en Valencia en 2017.
- C. El Conama Local indaga cómo hacer más sostenible y habitable el entorno más cercano. Se celebra los años pares en Madrid, en el marco de Conama, y los años impares en otras ciudades. Aparte de Madrid, se ha convocado en Sevilla (2009), en Vitoria-Gasteiz (2011), como apertura de la European Green Capital 2012, en Granada (2013), en Málaga (2015) y en Valencia (2017).
- D. El Conama Local Toledo 2019 pretende dar continuidad a los temas abiertos en Conama 2018 sobre territorio, desarrollo rural y transición ecológica justa. La intención de esta nueva edición del Encuentro de Pueblos y Ciudades por la Sostenibilidad es consolidar un foro continuado y abierto de diálogo con los principales actores en materia de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

sostenibilidad y medio ambiente, y hacerlo en clave local y regional, posibilitando visibilizar y difundir el conocimiento y facilitar el intercambio de experiencias de éxito.

- E. La Fundación Conama se financia con los patrocinios y las inscripciones de los eventos que organiza. Este modelo obliga a buscar financiación para cada nuevo proyecto o congreso, pero tiene la ventaja de garantizar la independencia de la fundación, al no establecer vínculos estables con las instituciones patrocinadoras. Dado que esta es una organización sin ánimo de lucro, todos los ingresos son destinados a la consecución de sus objetivos en pos del desarrollo sostenible.
- F. Existe interés por parte del Equipo de Gobierno Municipal del Ayuntamiento por mantener relaciones con la Fundación Conama apoyar institucional, técnica y políticamente la celebración de este tipo de eventos en Toledo, para que nuestra ciudad pueda convertirse en referente de ciudades medianas y pequeñas en lo que a afrontar los retos de la implementación de la Agenda 2030 de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.
- G. Existe a dotación presupuestaria necesaria para la prestación de servicio se contempla en el Programa Presupuestario "Medio Ambiente", vinculado a la partida "Otros gastos diversos", **31201.1721.227.99**, en el vigente presupuesto municipal 2019.

La Adjuntía de Medio Ambiente, considerando de interés para la ciudad y su Ayuntamiento la participación municipal en la celebración del CONAMA Local 2019 en Toledo, con la conformidad de la Concejal de Obras y Servicios Públicos Medioambientales, formula propuesta favorable al respecto.

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Aprobar la colaboración municipal para la celebración del CONAMA LOCAL en la ciudad de Toledo en los siguientes términos:

- Financiación parcial del evento con una cantidad máxima de 15.000,00 € con cargo a la partida 31201.1721.227.99 del vigente presupuesto municipal 2019 para cubrir gastos directos con la pertinente justificación al final del proyecto.
- Presencia institucional en actos que se programen compatibles con la agenda oficial municipal.
- Recepción oficial de participantes en lugar emblemático a definir.
- Difusión de la convocatoria entre los empleados públicos municipales para su conocimiento, participación y aportación que estimen pertinente realizar.
- Propiciar la coordinación entre la Fundación CONAMA y los Servicios Municipales para la difusión eficaz del evento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Una vez aprobada la propuesta, si así se estima pertinente, por parte de la Adjuntía de Medio se procederá a la tramitación del preceptivo contrato menor que de la cobertura legal a la colaboración mencionada.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

18º.- RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA ACUERDOS ADOPTADOS EN EXPEDIENTES SANCIONADORES INCOADOS POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA.-

.-EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2018/026.- La Concejalía Delegada del Área de Movilidad formula propuesta de desestimación del recurso de reposición objeto del presente apartado, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acta de denuncia formulada en fecha 21 de marzo de 2018 por los Agentes de la Policía Local de Toledo con carnet profesional nº 500-032 y nº 500-123 contra **AUTOCARES VILAR, S.A.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), C/ San Policarpo, s/n, se puso en conocimiento de este Excmo. Ayuntamiento de Toledo, la realización por parte del denunciado de los hechos consistentes en:

- “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transportes de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.
- Infracción del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre de Ordenación del Transporte de Personas por Carreteras de Castilla La Mancha.
- Marca modelo del vehículo: Volvo B9TLD9B 260
- Matrícula: 2383FZY
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Alberto Rivera Gutiérrez.
- Empresa: Viajes Reina.

Descripción literal de los hechos denunciados: “Se localiza bus de la empresa reseñada realizando una primera ruta turística no autorizada a las 10:00 horas con salida de la Estación del Ferrocarril por la Carretera de Circunvalación del Valle, carretera de Piedrabuena, Glorieta Alfonso VI, Puerta de Bisagra a dársenas de Azarquiel con 12 viajeros. A las 11:08 horas realiza una segunda ruta turística con salida, recorrido y llegada con el mismo itinerario señalado con 20 viajeros a bordo, finalizando sobre las 11:48 horas en dársenas de Azarquiel”

Fecha infracción: 21 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Como quiera que dichos hechos pudieran ser constitutivos de la **infracción muy grave** prevista en el **artículo 55.1.2** de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carreteras de Castilla La

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-28/02/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 51

FECHA DE FIRMA: 11/03/2019
HASH DEL CERTIFICADO: A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC71B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9

PUUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa-Presidenta Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica

NOMBRE: Milagros Tolón Jaime Teodoro García Pérez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC280707B43BF55A34C8B



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Mancha, sancionables con multa por importe **desde 2.001,00 € a 6.000,00 €** de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del citado texto legal, es por lo que, con fecha 28 de marzo de 2018 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo adopta Acuerdo de Gobierno N^o 13^o.13.11) de iniciación de expediente sancionador dando comienzo a las actuaciones sancionadoras que se han seguido a través del presente procedimiento.

TERCERO.- Notificado que fue el citado Acuerdo de 28 de marzo de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la interesada formuló alegaciones mediante escrito de fecha 16 de abril de 2018 presentado el día 30 de abril posterior.

CUARTO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 211 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la denuncia, formulada en su día, fue ratificada por los agentes de la Policía Local denunciantes mediante diligencia de fecha 28 de junio de 2018 en los términos que constan en el expediente.

QUINTO.- Concluida la instrucción del procedimiento, y con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, por parte del Sr. Instructor se formula Propuesta de Resolución de fecha 14 de agosto de 2018 que, una vez notificada a la interesada concediendo el correspondiente trámite de audiencia, éste ha sido verificado mediante alegaciones presentadas el día 19 de septiembre de 2018.

SEXTO.- Con fecha 19 de diciembre de 2018 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo resolviendo el procedimiento e imponiendo sanción a AUTOCARES VILAR, S.A., como responsable de una infracción administrativa muy grave, consistente en multa de DOS MIL UN EUROS (2.001,00 €), prevista y tipificada en el artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carreteras en Castilla La Mancha, y al amparo de lo previsto en el artículo 58 del citado texto legal, así como el precintado del vehículo VOLVO B9TLD9B 260, matrícula 2383 FZY, con el que se realiza el transporte.

SÉPTIMO.- Con fecha 12 de febrero de 2018 la mercantil AUTOCARES VILAR, S.A. interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra la citada Resolución sancionadora, solicitando el sobreseimiento y archivo del expediente, así como la suspensión de la ejecutividad de la Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Recurso de Reposición ha sido presentado por persona legitimada, en tiempo y forma, contra Resolución sancionadora susceptible de recurso, siendo esta Junta de Gobierno Local la competente para resolver de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dicho Recurso de Reposición se basa, en síntesis, en los siguientes motivos:

- 1) Que Autocares Vilar, S.A. desarrollaba un transporte discrecional y que la potestad sancionadora se hubo de dirigir contra Viajes Reina.
- 2) Que existe error en la tipificación de la conducta infractora.
- 3) Que la actuación sancionadora obedecería a la defensa de determinados intereses económicos.
- 4) Que el Ayuntamiento de Toledo carece de competencia de ordenación del transporte público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 5) Que el transporte se realizaba al amparo de la comunicación realizada por Viajes Reina al amparo de lo previsto en el artículo 110 y ss. de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículo 128 y ss... Del RD 1211/1990, de 28 de septiembre.
- 6) Que el transporte realizado es de ámbito supramunicipal.
- 7) Ausencia de motivación del rechazo a la acumulación de expedientes.
- 8) Que se incumple el artículo 63.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 9) Que el Ayuntamiento de Toledo carece de competencia para imponer el precintado del vehículo.

Termina el Recurso solicitando el sobreseimiento y archivo del expediente, así como la suspensión de la ejecutividad de la Resolución Sancionadora con que se puso fin al mismo.

TERCERO.- Que Autocares Vilar, S.A. desarrollaba un transporte pretendidamente discrecional y que la potestad sancionadora se hubo de ejercer contra Viajes Reina.

En la Resolución sancionadora se considera responsable de la infracción administrativa a la empresa AUTOCARES VILAR, S.A. por estar así previsto en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carreteras en Castilla La Mancha al establecer que:

*“En las infracciones cometidas con ocasión de transportes o actividades llevados a cabo sin la cobertura de preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica **propietaria o arrendataria del vehículo** o titular de la actividad auxiliar o complementaria.*

*A los efectos previstos en este apartado, se considera titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica **que materialmente la lleve a cabo en nombre propio, la organice o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial**, así como a todas aquellas personas que, no siendo personal asalariado o dependiente, colabore en la realización de dicho transporte o actividad”.*

Alega la recurrente que su actividad se limita a un transporte discrecional, siendo Viajes Reina la que desarrolla el transporte turístico, desvinculando uno de otro, de lo que infiere que primero se debe esclarecer si el transporte turístico comunicado por Viajes Reina se ajusta a lo previsto en el **artículo 110 y ss. de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículo 128 y ss. del RD 1211/1990**, de 28 de septiembre, con anterioridad al ejercicio de la potestad sancionadora frente a los transportes realizados al amparo de la citada comunicación.

El **artículo 130** del Reglamento de Transportes establece que: *“A fin de **garantizar** el cumplimiento de los **requisitos establecidos en los artículos anteriores**, las agencias de viaje deberán **comunicar** a la Administración los transportes turísticos realizados con reiteración de itinerario y carácter periódico o reiteración de calendario que pretendan llevar a cabo, especificando las condiciones de prestación, las tarifas y el resto de los servicios que vayan a integrar la combinación que se va a ofrecer a la venta. La Administración prohibirá la realización del correspondiente transporte cuando en el expediente no quede suficientemente justificado el cumplimiento de las condiciones exigibles.*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

*Los correspondientes servicios podrán comenzar a prestarse a partir de los treinta días de su comunicación a la Administración, si ésta no ha hecho **manifestación expresa en otro sentido***”.

Efectivamente el día 12 de julio de 2017 Viajes Reina comunicó a la Dirección General de Carreteras y Transportes de la JCCM su intención de prestar un servicio de transporte turístico, servicio que jamás hubo de ser prestado pues, al paso de treinta días desde dicha comunicación, la Administración autonómica ya había realizado manifestación expresa en sentido contrario pues, tan pronto como el día 24 de julio de 2017, la Administración autonómica puso en conocimiento de la mercantil Viajes Reina que la comunicación no cumplía con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, realizando requerimiento para informar sobre los detalles del transporte turístico que pretendía poner en funcionamiento a los efectos, por entre otras cuestiones, de poder determinar la administración competente que debe examinar las peculiaridades del transporte.

En ese estado de cosas es claro que la actividad pretendida no puede comenzar, como así vino a confirmar la Resolución de 15 de marzo de 2018 de la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento de la JCCM que puso fin al procedimiento al que había dado lugar la comunicación realizada, al resolver, de acuerdo con el principio de competencia, que es el Ayuntamiento de Toledo a quién corresponde otorgar la correspondiente autorización administrativa al tratarse de un transporte de carácter urbano, por su regularidad, por el ámbito en que se desarrolla y por el uso de estos servicios de transporte.

En definitiva y según queda expuesto en dicha Resolución, el transporte realizado el día 21 de marzo de 2018 por Autocares Vilar, S.A. no operaba con la cobertura de una comunicación consentida para realizar un transporte turístico, ni con la cobertura de título habilitante alguno, pues la autorización discrecional no ampara la realización del servicio turístico en los términos que se describe en la denuncia.

CUARTO.- Que existe error en la tipificación de la conducta infractora.

Señala la recurrente error en la tipificación al entender que los hechos denunciados, en todo caso, sería constitutivos de la infracción prevista en el artículo 55.1.5 de la Ley 14/2005. Dicho artículo tipifica la siguiente conducta:

“La realización de servicios con cobro individual o con reiteración de itinerario o turísticos al exclusivo amparo de autorizaciones de transporte discrecional, fuera de los supuestos expresamente permitidos o incumpliendo las condiciones establecidas para ello”.

Como quiera que no se aprecia cobro individual, la conducta reflejada en el citado artículo no se corresponde con la realmente denunciada.

QUINTO.- Que la actuación sancionadora obedecería a la defensa de determinados intereses económicos.

Respecto de esta particular alegación, como quiera que aparece privada de todo fundamento y prueba que lo acredite, debe ser igualmente desestimada pues la actuación administrativa aquí examinada se rige por principios generales y específicos que deben inspirar el ejercicio de la potestad sancionadora en salvaguarda de un interés público.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Toledo carece de competencia de ordenación del transporte público.

El **Artículo 25. 2. g de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, reguladora de las Bases del Régimen Local determina la competencia a favor de los ayuntamientos en materia de Transporte colectivo urbano como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El **artículo 7 de la Ley 14/2005** establece las competencias de los municipios, facultándoles para el ejercicio de las funciones de **ordenación, gestión, tramitación y otorgamiento de autorizaciones relativas a los servicios de transportes públicos de personas de ámbito municipal, tanto regulares como discrecionales o a la demanda y de uso general o especial**, así como el ejercicio de las **funciones de control, inspección, vigilancia y sanción** relacionadas con los mismos, así como la emisión de informe preceptivo en relación con las paradas urbanas de los servicios de transporte interurbano de personas, por entre otras.

Por su parte el **artículo 25** del mismo texto legal regula la prohibición de coincidencia pues tal como establece su apartado 1:

*“No podrán establecerse servicios regulares de transporte urbano de personas cuyos tráficos coincidan con servicios regulares de transporte interurbano preexistente sin la conformidad del órgano concedente de estos últimos. De igual modo **queda prohibido el establecimiento de tráficos de transporte interurbano o zonal de personas en concurrencia con tráficos urbanos ya existentes en el supuesto de que la Entidad Local correspondiente manifieste su disconformidad con dichos tráficos coincidentes**, salvo que existan razones de interés general debidamente justificadas por la Consejería competente en materia de transportes y se establezcan en el expediente correspondiente”.*

SÉPTIMO.- Que el transporte se realizaba al amparo de la comunicación realizada por Viajes Reina al amparo de lo previsto en el artículo 110 y ss. de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y artículo 128 y ss. del RD 1211/1990, de 28 de septiembre.

Para dar respuesta a este particular motivo de recurso basta con remitirnos a cuanto ha quedado expuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente Resolución, así como a la Resolución de 15 de marzo de 2018 de la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento de la JCCM, reiterando que no estamos ante un transporte turístico realizado al amparo de una **comunicación consentida** por parte de la Administración.

OCTAVO.- Que el transporte realizado es de ámbito supramunicipal.

El transporte del día 21 de marzo de 2018, tal como se describe en el **acta de denuncia**, se limita a realizar rutas circulares en el término municipal de Toledo, circunvalando el casco histórico, hecho denunciado que ha sido ratificado por los agentes denunciadores según consta en la diligencia de fecha 28 de junio de 2018 en la que se informa, en añadidura, que el autobús realiza de forma reiterada el itinerario y **que en ningún momento han observado que el autobús realizara la ruta fuera del casco urbano de Toledo según seguimiento realizado en patrullaje diario”.**

Por otra parte, el Inspector Jefe de la Policía Local de Toledo, mediante escrito de 21 de febrero de 2018, informa a la Consejería de Fomento que “el autobús, al menos el propio de Autocares Vilar, S.A., después de las 20:00 horas se dirige a la vía de servicio de la A-42, en el Km 64 (término municipal de Olías del Rey), donde guardan el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

autobús en una propiedad privada, junto a la empresa concesionaria de vehículos Mercedes-Mini y a la empresa SUPERCHOLLO”, lo que no confiere un carácter supramunicipal al transporte.

NOVENO.- Ausencia de motivación del rechazo a la acumulación de expedientes.

Respecto de la acumulación de expedientes pretendida, apelaba la interesada en sus alegaciones al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que forma parte de la regulación del procedimiento administrativo común de aplicación sólo en ausencia de regulación específica de carácter sancionador. (D.A. 1 Ley 39/2015).

En la Resolución sancionadora, ahora recurrida, ya se afirmaba que dicho artículo no constituye una obligación para la Administración pues al emplear la expresión “podrá” debe interpretarse como potestad de la administración. De ahí se explica que, como reza el propio artículo, la decisión favorable de acumular no es susceptible de recurso.

Alega la mercantil recurrente no obstante que, aun admitiendo que la acumulación es potestativa y no discutiendo la naturaleza supletoria del precepto, la Administración está obligada a motivar la decisión de no acumular expedientes.

No se aprecia ausencia de motivación pues ya se argumentó en la Resolución que el artículo 50.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, de aplicación específica, establece que tendrán la consideración de infracciones independientes aquellas que se cometan en relación con distintas expediciones de transporte, aun cuando los hechos infrinjan los mismos o semejantes preceptos; y se afirmaba que no resulta aconsejable la acumulación pretendida, precisamente, para salvaguardar y facilitar el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción que asisten a la interesada pues, añadimos ahora, evidentemente, en materia sancionadora, cada conducta infractora tiene su propia singularidad cuyo examen permite detectar circunstancias agravantes o atenuantes a la hora de graduar la eventual sanción.

DÉCIMO.- Que se incumple el artículo 63.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 63.3 de la Ley 39/2015 dispone que: *“No se podrán iniciar nuevos procedimientos de carácter sancionador por hechos o conductas tipificadas como infracciones en cuya comisión el infractor persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora, con carácter ejecutivo”*.

Dicho precepto se refiere, exclusivamente, a la sanción de infracciones continuadas, quedando ínsito en la Ley 39/2015 que regula el procedimiento administrativo común y algunas especialidades del procedimiento sancionador aplicables en ausencia de procedimiento sancionador específico pero, como queda dicho, la Disposición Adicional 1 de dicho texto legal establece que: *“Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se registrarán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales”*.

Y el artículo 50.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, de aplicación específica a la materia, establece que tendrán la consideración de **infracciones independientes** aquellas que se cometan en relación con distintas expediciones de transporte, **aun cuando los hechos infrinjan los mismos o semejantes preceptos**, de lo que se



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

deduce que el legislador, a través de ley especial de igual rango, se ha desmarcado, al regular las normas de procedimiento que regulan el procedimiento sancionador en materia de transportes, de lo preceptuado en el señalado artículo 63.3 de la Ley 39/2015. Es decir que la norma de procedimiento que contiene el citado artículo no es que no esté prevista en el sector de transportes, en cuyo caso pudiera entenderse de aplicación supletoria, sino que se descarta tal posibilidad. En el mismo sentido el artículo 200 del Reglamento de Transportes.

En consecuencia estamos en presencia de conductas que constituyen infracciones autónomas, no de carácter continuado, sancionables de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 14/2005.

El propio TS confirma que la norma contenida entonces en el artículo 4.6 del RD 1398/1993 (hoy ubicada en el 63.3 de la Ley 39/2015), a la que apela la recurrente, se refiere a las infracciones continuadas:

“Ahora bien, en el derecho administrativo sancionador se admiten expresamente las infracciones continuadas, como revela el contenido del artículo 4.6 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al referirse a aquellas conductas en cuya comisión " el infractor persista de forma continuada " (STS de 21 de marzo de 2014, dictada en el recurso 539/2012).

Por otra parte la reiteración de infracciones muy graves no tiene más consecuencia que la prevista en el artículo 58 de dicha Ley: *“...En caso de **reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros**”.*

UNDÉCIMO.- Que el Ayuntamiento de Toledo carece de competencia para imponer el precintado del vehículo.

El artículo 62.1 de la Ley 14/2005, dispone que *“La comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de esta Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia (...).”*

Se alega en el recurso interpuesto que los vehículos, utilizados por la mercantil Autocares Vilar, S.A., disponen de autorización de ámbito nacional concedida por la JCCM, cuestionando la capacidad de este Ayuntamiento para retirar la citada autorización.

El artículo 62.3 de la ley citada establece que *“cuando para la prestación del servicio sean necesarias conjuntamente una autorización especial y una autorización habilitante para el transporte discrecional de personas viajeras, la retirada a la que se refiere el apartado anterior se producirá únicamente en relación con la autorización especial, a no ser que la autorización de transporte discrecional haya sido otorgada conjuntamente con ella, en cuyo caso se producirá la retirada de ambas”,* dicho sea a los meros efectos dialécticos pues, en el presente caso, se da la circunstancia de que la mercantil carece de la autorización especial que es, justamente, lo que ha motivado la incoación del presente expediente.

Por su parte el Reglamento de Transportes regula todo lo relativo al precintado del vehículo en el artículo 217 y ss.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y en particular el artículo 219.3 dispone que: “Los Agentes que realicen el precintado del vehículo procederán a la retirada provisional del permiso de circulación del mismo, remitiéndole y dando cuenta de la causa de ello a la Jefatura de Tráfico de la provincia en que aquél está residenciado”.

DUODÉCIMO.- Respecto de la petición de suspensión de la ejecutividad de la resolución sancionadora.

El artículo 215.3 ROTT establece que “las sanciones no pecuniarias serán ejecutadas por el órgano competente a partir de la fecha en que se dictó la resolución correspondiente que puso fin a la vía administrativa”.

Respecto del precintado del vehículo su procedimiento de ejecución se regula en el artículo 217 y ss. del ROTT.

Por su parte el artículo 90.3 de la Ley 39/2015 establece que “la resolución que ponga fin al procedimiento será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa, pudiendo adoptarse en la misma las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado”.

El artículo 98 del citado texto legal impide la ejecución de la resolución de un procedimiento de naturaleza sancionadora cuando quepa algún recurso en vía administrativa, lo que implica que una vez resuelto el presente recurso la resolución sancionadora es plenamente ejecutiva.

Y el artículo 117 establece que:

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
 - b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

En el presente caso la Resolución impugnada acordaba, además de la imposición de una sanción de carácter pecuniaria, el precintado del vehículo adoptándose esta medida con carácter cautelar para garantizar la eficacia de la propia resolución y en tanto que se aprecia reiteración de conductas infractoras que socavan competencias municipales cuyo ejercicio redundaría en beneficio del interés público

Es cierto que el artículo citado artículo 90.3 de la Ley 39/2015 contempla la posibilidad de suspender, de oficio o a instancia del interesado, la ejecutividad de la resolución en el caso de que el interesado manifieste a la Administración su intención de interponer recurso contencioso administrativo y hasta que el órgano judicial se pronuncie sobre la suspensión cautelar, y si bien en el recurso interpuesto se solicita la suspensión de la ejecutividad de la resolución sancionadora, no se encuentra presente,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ni en esta ni en ninguna otra disposición, obligación legal de acordar dicha medida, debiendo seguirse los trámites de ejecución previstos en el artículo 215.1 y 3, en cuanto a la sanción de naturaleza pecuniaria, y en el artículo 217 y ss. en cuanto a la sanción de naturaleza no pecuniaria, ambos del Reglamento de Transportes.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por AUTOCARES VILAR, S.A., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2018, confirmándolo en todos sus términos.

SEGUNDO.- No admitir la suspensión de la ejecutividad de la sanción impuesta en base a los argumentos obrantes en el expediente.

19º.- RECURSOS DE UNAUTO.-

.- RECURSO A MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

En meses anteriores fue llevada a cabo una modificación contractual por parte de los servicios municipales en ejecución del Contrato de Gestión del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de la Ciudad de Toledo, en torno a los siguientes puntos:

1. Incorporación al servicio de 5 microbuses en sustitución de 3 autobuses con más de 12 años (1 de 12,5 metros y 2 de 10,5 metros).
2. Creación de dos nuevas líneas:
 - Línea 14 “Zocodover-Cementerio-Abadía”, desde el día 31/10/2018.
 - Línea N-4 “Búho Azucaica”, con efectos del 30/06/2018.
3. Modificación de la frecuencia de la línea L-2 “Plaza Conde-Buenavista”, durante las mañanas de los días laborables del período de invierno, que pasa de 20 a 15 minutos; dicha modificación se materializará una vez incorporados los 5 microbuses.

Dicha modificación fue analizada e informada favorablemente por Informes del Economista Municipal, de 16 de octubre de 2018, y de la Secretaría General de Gobierno, de 29 de octubre de 2018, y aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en fecha 5 de noviembre de 2018.

Con fecha 30 de noviembre de 2018, la empresa contratista (Unión de Autobuses Urbanos, S.L., en adelante UNAUTO) presenta recurso contra el acuerdo anteriormente indicado, manifestando ésta que había expresado su conformidad con la modificación planteada en lo relativo a las rutas y a la incorporación de los microbuses referidos pero no en lo relativo al cálculo del incremento de la subvención municipal elaborado por el Economista, correspondiente a dicha modificación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Visto el informe del Economista Municipal de 6 de febrero de 2019, así como el informe jurídico del Secretario General de Gobierno, de fecha 25 de febrero de 2019, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda desestimar el recurso en base al contenido del informe de la Secretaría General de Gobierno.**

20º.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI PARA EL AÑO 2019.-

Incoado expediente a instancia de las Asociaciones de Taxis de Toledo, para la **revisión de las tarifas a aplicar durante el año 2019**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.3.a del Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del procedimiento de intervención de los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se presentó ante la Dirección General de Salud Pública y Consumo solicitud del informe en virtud del cual la Administración Regional realiza la intervención de precios de los servicios públicos municipales.

El informe referido se ha emitido por la Dirección General de Carreteras y Transportes, órgano competente para su emisión, conforme dispone el artículo 4.1.b) del Decreto 75/2018, de 23 de Octubre

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la misma norma, se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Tomar en consideración el informe emitido por la Dirección General de Carreteras y Transportes, como órgano competente para la intervención en los precios del servicio de taxis, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y aprobar las tarifas a aplicar por este servicio en Toledo, durante el ejercicio de 2019, en los términos que seguidamente se reflejan:

TARIFAS DE AUTOTAXIS PARA 2019 (10% IVA INCLUIDO)

TARIFAS	TARIFA ORDINARIA	TARIFA ESPECIAL(*)
Bajada de bandera	1,80	2,10
Km. recorrido en población	1.05	1,30
Carrera mínima	3,80	4,70
Hora de espera	13,50	18,85
Suplemento	0,70	0,70

(*) **Tarifa especial:**

- Fines de semana: desde las 22:00 horas del viernes a las 06:00 horas del lunes
- En días festivos: desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día siguiente.
- En días laborales: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 06:00 horas de cada día laborable.
- Días 5 de enero y viernes del Corpus Christi desde las 12:00 horas.
- Suplemento Navidad: 2 euros, días 24 y 31 de diciembre, desde 21:00 a 09:00 del día siguiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las tarifas que se aprueban en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a dicha publicación.

21º.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA 10/18.-

EMPRESA: "BANCO DE SANTANDER, S.A."

IMPORTE: 9.050,50 €.-

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE SIETE (7) VEHÍCULOS TIPO TURISMO PARA LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA (Suministros 3/12)

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de las garantías definitivas objeto del presente por importes de 9.050,50 €
2. Contrato de 15 de febrero 2013.
3. Informe de la Tesorería Municipal, de 15 de febrero 2019, señalando que no existe inconveniente en la devolución de la garantía definitiva.
4. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 19 de febrero de 2019.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 476/2019).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 10/18 solicitada por "BANCO DE SANTANDER, S.A.", por importe de 9.050,50.- €; relativa al expediente de contratación sobre "SUMINISTRO DE SIETE (7) VEHÍCULOS TIPO TURISMO PARA LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA" (Suministros 3/2012).

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

22º.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.-

EMPRESA: "YERBABUENA PRODUCCIONES, S.L."

IMPORTE: 1.340,00.- EUROS.-

EXPEDIENTE: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS XXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ 2018" (Mayor Servicios 15/18).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de sesión de fecha 6 de febrero de 2019, de liquidación del contrato arriba suscrito.
2. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente por importe de 1.340,00 €.
3. Contrato de 24-08-2018.
4. Informe de cumplimiento del objeto favorable emitido por el Área de Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva en fecha 07-02-2019.
5. Informe de Tesorería, de fecha 15-02-2019 indicativo de no existir inconveniente en la devolución.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 364/2019).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva solicitada por la “YERBABUENA PRODUCCIONES, S.L”, por importe de 1.340,00.- €; relativa al expediente de contratación sobre “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS XXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ 2018” (Mayor Servicios 15/2018).

23º.- AMPLIACIÓN DE ESPACIOS “ARTE EN LA CALLE”.-

El día 25 de septiembre de 2018 se aprobó de manera definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia la “Ordenanza de Arte en la Calle” del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

El Anexo I, de la citada Ordenanza, establece un total de dieciséis espacios.

El último párrafo del Anexo I, establece que se podrán incrementar los espacios establecidos previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local sin necesidad de modificar la presente ordenanza.

Vista la petición presentada por los artistas el día 19 de octubre de 2018, la Concejal de Cultura propone a la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva la inclusión de los siguientes espacios:

- Plaza Mayor, Plaza Magdalena, Estatua de Samuel Ha-Leví (Museo del Greco) y Plaza de San Juan de los Reyes.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Promoción Sociocultural y Deportiva, en sesión de 21 de febrero de 2019, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda incluir en la Ordenanza de Arte en la Calle, de conformidad con el Anexo I, los siguientes espacios:**

- Plaza Mayor.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Estatua de Samuel Ha-Leví (Museo del Greco).
- Plaza de San Juan de los Reyes.

24º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

25º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

26º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.